

13864 *ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 494/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1986, por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso número 220 de 1984, interpuesto por don Sebastián Araque Gómez, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Jaén de fecha 1 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia pronunciada por la excelentísima Audiencia Territorial de Granada el 3 de noviembre de 1986, en recurso 220/1984, sobre justiprecio de la parcela 21, del expediente 29/83, por obra "7-J-281", variante de la CN-IV Madrid-Cádiz, puntos kilométricos 321-323,5. Andújar. Y declaramos la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de 1 de febrero de 1982 y de 19 de septiembre de 1983, objeto de estos procesos. Y, asimismo, declaramos que el justiprecio a abonar por el expropiado, don Sebastián Araque Gómez, por la finca o parcela citada es el de 1.041.660,90 pesetas; sin incluir en la misma los intereses legales que correspondan y que no han sido objeto de pretensión en el presente recurso. Todo ello sin condena en costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

13865 *ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 1.414/1985, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, contra la Sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.328/1981, interpuesto por la mencionada Cámara Oficial, contra Resolución de 18 de septiembre de 1981, sobre aprobación de la Ordenanza de Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, referencia Ja/BA 1458/80, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 1984, dictada en los autos de los autos de los que dimana este rollo por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

13866 *ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de febrero de 1988, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, con el número 408.698/1984, interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982 y 28 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982 y 28 de septiembre de 1983, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que el Consejo de Ministros decidió ejecutar el proyecto de obras de acuartelamiento de la Policía Nacional en la calle Amara, número 26, de San Sebastián; anulamos dichos acuerdos por ser contrario al ordenamiento jurídico por haber sido adoptados sin solicitar el previo informe preceptivo del Consejo General del País Vasco y ordenamos que se reponga el expediente administrativo al trámite omitido para que pueda suplirse la aludida falta recabándose el referido informe con carácter previo a la elevación del expediente al Consejo de Ministros para su resolución definitiva. No hacemos imposición de las costas procesales.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 28 de febrero de 1988, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado al Gobierno Vasco, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

13867 *ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 358/1986, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en 7 de julio de 1986, en el recurso número 211 de 1984, promovido por don Antonio y don Juan Huertas Moreno, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en recurso número 211/1984, y fecha de 7 de julio de 1986, cuyo fallo se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta, la que revocamos y, en lugar, al declarar la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Jaén de 19 de septiembre de 1983 y 1 de febrero de 1984; y fijar el justiprecio de la finca número 9, expropiada a don Antonio y don Juan Huertas Moreno, para la construcción de la variante de la CN-IV, en término de Andújar, puntos kilométricos del 321 al 323,5, en la cantidad de 718.147,75 pesetas, incluido el premio de afección e indemnización por perjuicios, sin condena en las costas del proceso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.